

Paraná, 12 de marzo de 2025.

**REUNIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUICIO POLÍTICO Y PETICIONES,
PODERES Y REGLAMENTO.**

Hora: desde las 15:00 hasta las 16:00 hs.

Expediente tratado:

Expediente 27.861 P. de Ley: Reforma de la ley del Consejo de la Magistratura (Poder Ejecutivo).

a. Ideas Principales:

I. Se encuentran presentes la presidenta de la Comisión Gabriela LENA, las diputadas Débora TODONI, Andrea ZOFF, María Laura STRATTA, Vilma VÁZQUEZ, Gladys SALINAS; y los diputados Marcelo LÓPEZ, Silvio GALLAY, Bruno SARUBI, Enrique CRESTO, Yari SEYLER, Sergio CASTRILLON y Roque FLEITAS.

II. La presidenta de la comisión da inicio a la reunión e informa a sus pares sobre los aportes recibidos en la plataforma virtual. A continuación, se debate el articulado entre los integrantes y intercambian sus posturas.

En relación al art 2. inc c) se acepta la propuesta y se modifica la redacción para no excluir en la elección de los representantes del estamento de la magistratura y función judicial a secretarios y otros funcionarios.

En el inc. d), en relación a los representantes del ámbito académico, existen diferencias entre los bloques. El proyecto oficialista establece que los representantes deben ser profesores titulares de alguna materia de derecho de la carrera de abogacía, mientras que el bloque “ Mas por Entre Ríos” entiende que no necesariamente deben ser de la carrera de abogacía, sino que podría extenderse a otras carreras. Respecto a las asociaciones civiles y fundaciones, hay consenso para añadir en el inc f); que estas deberán tener como objeto social principal la defensa del sistema democrático, los derechos humanos y del sistema republicano de gobierno, tal como lo manifiesta la Constitución de la Provincia, siendo éste un requisito excluyente para poder formar parte del Consejo.

Luego del análisis del art. 3°. LENA informa que se acepta la propuesta del bloque “Mas por Entre Ríos” respecto a mantener la redacción actual respetando así la autonomía de las instituciones que participan del Consejo de la Magistratura

En el art 5°. se toma la propuesta del Dip FLEITAS respecto a la duración de los Consejeros. Se establece que estos durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sucesiva o alternadamente por un único período, y por el mismo estamento.

Ademas, se hace mención al art 7º referido al desempeño de los consejeros y a su labor, a la cual se considera una carga publica honoraria, dejando en claro que corresponde cubrir la totalidad de los gastos que implique la movilidad o gastos en el desempeño de sus funciones.

Se debate sobre el art. 10 respecto a las causales de remoción y renuncia. ZOFF propone mejorar la redacción, mientras que la Dip. STREITENBERGER menciona a la condena judicial firme como uno de los supuestos de remoción.

En relación al art 15 y al cargo de Prosecretario que se pretende crear, se recepta la sugerencia de que este sea cubierto por personal de planta permanente del Consejo de la Magistratura, reconociendo y destacando así la labor de quienes llevan adelante la totalidad de las tareas administrativas del organismo y a los fines de evitar crear mayores cargos. Por su parte, el diputado SEYLER propone, al analizar los artículos 17 y 19, que las cesiones ordinarias del consejo se puedan transmitir por YouTube como se hace a nivel nacional, lo que desde su perspectiva, aportaría mas transparencia a las decisiones.

Sobre el art 20, LENA informa que se tendrá en cuenta la observación realizada, respecto a los cursos de capacitación y los abogados/as que ejercen la profesión de forma independiente, quienes podrían no haber realizado los cursos requeridos. De este modo, se modificará la redacción contemplando esta situación. Distinta es la situación del art. 21, donde la propuesta de establecer un arancel diferenciado para los abogados noveles que pretendan concursar es rechazada.

Respecto al art 22 referido a la evaluación de antecedentes, el bloque “ MAS” coincide y acompaña la propuesta del Dip. FLEITAS, En ese sentido proponen que la reglamentación determine el puntaje a adjudicar a cada rubro, debiendo respetarse una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, atendiendo a criterios objetivos y considerando las tareas de cuidado con perspectiva de género. A todo esto, LENA responde que se seguirá evaluando. Del mismo modo proponen mejorar la redacción del art. 23 porque se puede generar dudas en la interpretación. Considera necesario aclarar que los expertos de los que habla el articulo, no se incorporan al jurado, sino que lo asesoran.

SARUBI, ZOFF y STRATTA debaten sobre el desarrollo de la prueba de oposición y el nuevo sistema que reemplazaría al del banco de casos. En ese aspecto, las diputadas sostienen que es necesario encontrar una estrategia que permita avanzar con los concursos que se encuentran paralizados utilizando otro método pero sin eliminar el Banco de Casos. Otro aspecto que genera debate es el art 27. El proyecto propone que los postulantes podrán impugnar el resultado de las pruebas mediante recurso de aclaratoria o reposición ante el Consejo de la Magistratura, el que deberá resolver, considerándose así agotada la vía administrativa, no siendo esto recurrible

jerárquicamente. Otra postura sostienen los diputados del bloque “Mas por Entre Rios” que consideran que este es un aspecto procesal complejo que requiere de mayor análisis.

Se discute también sobre los concursos anticipados. ZOFF y STRATTA advierten que no encuentran razones lógicas para anticipar la cobertura de cargos que aún no están vacantes, cuando ni siquiera se ha comenzado a cubrir los que hoy sí lo están, cuestiones que son consideradas como urgentes e inmediatas. Además, lo vinculan con el artículo 32, el cual prohíbe concursar, en cualquier cargo a quienes hayan sido designados hasta dos años antes de convocado un nuevo concurso, generándose así, desde su punto de vista, un verdadero "control de oferta". CRESTO manifiesta una postura distinta. LENA ve al concurso anticipado como una herramienta importante, y es de su interés defenderlo. De esta forma, se intentará salvarlo, mejorando la redacción de ser necesario.

Por otra parte STRATTA se manifiesta en desacuerdo con la creación de una escuela judicial, a la cual considera como una estructura que no encuentra justificación con los objetivos que se pretenden alcanzar. Entiende que las cuestiones relativas a la capacitación pueden resolverse con un programa que suscriba convenios con diferentes universidades, fundaciones y estamentos de la sociedad civil, de trayectoria probada en la materia. Lo mismo ocurre con el Comité Asesor que se pretende crear en el art. 39 del proyecto, dado que se considera innecesario el funcionamiento paralelo de un Comité Asesor con funciones propias del Consejo. A esto LENA responde que se incluyó a pedido de los ex consejeros, por un deseo de seguir colaborando, pero que no es una cuestión central y en caso de no reunir consenso, se dejara de lado la propuesta. Respecto al programa de capacitación, la Presidenta defiende su creación, pudiendo modificarse algunos aspectos y el nombre de ser necesario, pero sin prescindir del instituto.

LENA da por finalizada la reunión, quedando pendiente la elaboración de un nuevo dictamen con las observaciones recibidas en la presente reunión, lo cual se va a compartir con los integrantes de la comisión a través de la plataforma digital.